"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

ASF Auditoría Superior de la Federación

CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
9:45 c/CD
CONTROL DE GESTIÓN

OFICINA DEL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

OASF/1028/2019

ASUNTO: Se notifican los Informes Individuales de auditoría derivados de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2018, en disco compacto.

Ciudad de México, a 1 de noviembre de 2019.

OFICINA DEL C. SECRETARIO
11 NOV. 2019
RECIBIDO
HORA 14:14

DR. VÍCTOR MANUEL TOLEDO MANZUR
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
P R E S E N T E

0004216

La Auditoría Superior de la Federación, en términos de lo dispuesto por los artículos 74, fracción VI, y 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 14 y 17 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 1, 2, 3 y 5 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, llevó a cabo la fiscalización de la Cuenta Pública 2018.

Con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 37 y 89, fracción XVII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracción VII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el marco de la segunda entrega de los Informes Individuales de auditoría correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, este órgano técnico de fiscalización rindió a la Cámara de Diputados 668 Informes Individuales de auditoría.

Sobre el particular, en términos de los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10, fracción I, 11, 15, 36, 39 y 40, fracciones I y II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, remito los Informes Individuales de auditoría que se indican a continuación, los cuales contienen las solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y las recomendaciones, según sea el caso, formuladas a la entidad a su cargo, con motivo de las auditorías referidas; en ese orden de ideas, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; dichas acciones quedan formalmente promovidas y notificadas mediante la notificación de los citados Informes Individuales de auditoría, a fin de que, en un plazo de 30 días hábiles siguientes a la recepción de este oficio presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO
Luis Contreras
15 NOV. 2019
16:46 hrs
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD

Número de Auditoría	Nombre de la Auditoría
187-DS	Servicio Profesional de Carrera
221-DS	Capacitación Ambiental y Desarrollo Sustentable
225-DS	Programa de Empleo Temporal

En caso de que no se reciba la información correspondiente dentro del plazo concedido, se hará acreedor de una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 10, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, con independencia de las sanciones administrativas y penales que, en términos de las leyes en dichas materias, resulten aplicables.

En términos del artículo 11 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la negativa a entregar información a la Auditoría Superior de la Federación, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora, serán sancionados conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y las leyes penales que resulten aplicables.

Copia Titular OIC

Lo anterior permitirá a la Auditoría Superior de la Federación informar a la Cámara de Diputados, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación, del estado que guarda la solventación de las observaciones formuladas a esa entidad fiscalizada, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Reiteramos a usted la seguridad de nuestra distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E

PODER LEGISLATIVO FEDERAL · AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN · MÉXICO

Lic. DAVID ROGELIO COLMENARES PÁRAMO
Auditor Superior de la Federación

C.c.p. Mtro. Víctor Manuel Muciño García, Titular del OIC en la SEMARNAT. (Se anexan cédulas y disco compacto.)
C.P.C. Gerardo Lozano Dubernard, Auditor Especial de Cumplimiento Financiero de la ASF.
Mtro. Agustín Caso Raphael, Auditor Especial de Desempeño de la ASF.
Mtro. Isaac Rojkind Orleansky, Auditor Especial de Seguimiento, Informes e Investigación de la ASF.
Lic. Víctor Manuel Andrade Martínez, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASF.

Con el fin de identificar y registrar la información que se envíe a este órgano técnico de fiscalización, solicitamos a usted, atentamente, que el oficio de respuesta se dirija al Auditor Superior de la Federación y en el mismo se especifique el número de auditoría y la acción o acciones que atiende la información anexa al oficio, y, cuando sea posible, se remita en archivos electrónicos.